



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2021-01766887-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-27225257-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-01766887-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, interpuesto el día 23 de diciembre de 2020 contra el Ministerio de Salud de la Ciudad;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 10 de noviembre de 2020, una vecina solicitó se le informara (1) el cronograma de vacunación antirrábica extra muros para canes y felinos del año 2020; (2) el estado de las jaulas de canes y felinos en el Instituto de Zoonosis Pasteur anterior a las recientes obras de construcción y cómo fueron modificadas luego de la construcción; (3) el presupuesto consumido, con detalle de cómo fue consumido; (4) modo de contratación para las distintas tareas desde diseño, destrucción, construcción y puesta en funcionamiento de todas las nuevas jaulas, acompañando fotos y mapa correspondientes;

Que, el 23 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información dentro del plazo dispuesto por ley. Por ello, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración;

Que, el 26 de enero de 2021, el sujeto obligado realizó un descargo ante este Órgano mediante nota NO-2021-04536384-GCABA-DGLTMSGC, en el cual acompaña respuesta a la solicitud de parte del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur y la Dirección General Recursos Físicos en Salud en un total de 7 archivos

adjuntos. Las respuestas incluyen notas e informes que refieren a la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Ministerio de Salud en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.